

Carpeta N° 669.393/23.-

DISPOSICIÓN N° 52/Ob.SBA/24

Buenos Aires, 22 ENE 2024

Visto la Carpeta N° 669.393/23; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio Fondo Compensador suscripto con la firma IMAGMED S.A. (Clínica Modelo Lanús), para el período de vigencia 01/12/2023 al 31/03/2024, la Secretaría de Asesoría Médica remite a fs. 1/7 el anexo correspondiente a las prácticas valorizadas Fondo Compensador incluidas en el Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad y Trasplante de Órganos aprobado mediante Resolución N° 2023-7297/GCABA/MHFGC, sobre cuyos valores será aplicada la bonificación acordada con el Prestador en los términos propuestos y sugeridos por la Conducción General de Recursos Económicos y Financieros;

Que bajo las premisas antes señaladas, la Dirección General de Compras y Contrataciones procede a confeccionar proyecto de Addenda, que agrega sobre fs. 10, que cuenta con Dictamen N° 666/CEAJ/23, sin observaciones, elaborado por la Conducción Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, conforme copia obrante a fs. 12;

Que, en Reunión N° 371, de fecha 07/12/2023, atento a lo solicitado por la Secretaría de Asesoría Médica, en lo que refiere a la necesidad de instrumentar un Contrato Fondo Compensador con la firma IMAGMED S.A. (Clínica Modelo Lanús), la propuesta de readecuación de valores de las prestaciones presentada por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, el Directorio resolvió aprobar el Proyecto de Addenda que luce a fs. 10, con vigencia a partir del 01/12/2023 y hasta el 31/03/2024;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones bajo los lineamientos aprobados procede agregar tres ejemplares del mismo tenor suscriptos por el Prestador y el Sr. Presidente de la Obra Social;

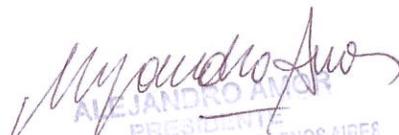
Por ello, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501);

**EL DIRECTORIO DE LA
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Art. 1º- Apruébese la Addenda de Bonificación sobre las prácticas involucradas en el segmento Fondo Compensador del convenio suscripto entre la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y la firma IMAGMED S.A., con vigencia desde el 01/12/2023 y hasta el 31/03/2024, en un todo de acuerdo con las cláusulas del instrumento que a todos sus fines forma parte integrante de la presente.

Art. 2º- Regístrese. Tome intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Tomen conocimiento la Coordinación General Fondo Compensador, Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos – Financieros; Dirección Contable, Sector Proveedores-Dirección de Tesorería, Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas, Conducción Ejecutiva de Sistemas, Modernización y Estadísticas, Conducción Ejecutiva de Derivación y Auditoría y la Sindicatura del Organismo. Cumplido; archívese.-

MBR/lam


ALEJANDRO AMORÍN
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carpeta N° 669.393/23. -

ADDENDA

Entre la **Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99927011-1)**, en adelante denominada "Ob.SBA" con domicilio en la Av. Rivadavia 6082, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Presidente Dr. Ángel Armando Alejandro Amor (DNI 14.455.844), quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente, en cumplimiento de la Ley 472/00, y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22 (B.O. 6501), por una parte; y por otra parte, **IMAGMED S.A.** (CUIT 33-70725305-9), en adelante EL PRESTADOR, representada en este acto por su Apoderada Lic. [REDACTED], con domicilio legal en [REDACTED], Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas como LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Addenda sujeta a las siguientes cláusulas.-----

Antecedentes:

La presente tiene como antecedente el contrato Fondo Compensador celebrado entre LAS PARTES, con vigencia desde el 01/12/2023 y hasta el 31/03/2024, tramitado por Carpeta N° 669.393/23. -----
Que en Reunión N° 366, de fecha 14/09/2023, el Directorio resolvió aprobar el proyecto de Addenda de bonificación respecto de las prácticas contenidas en el contrato Fondo Compensador arriba mencionado. ---

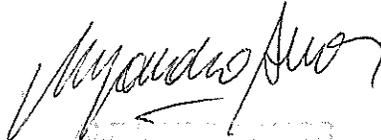
Atento ello, se conviene; -----

PRIMERA:

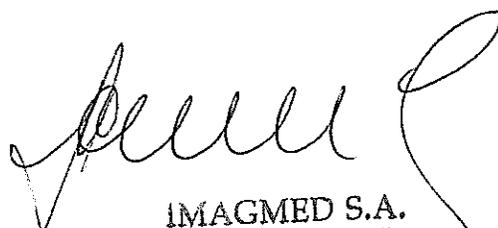
En el marco del contrato vigente entre las partes, y atento el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones a cargo de la Ob.SBA, EL PRESTADOR se compromete a efectuar un descuento del veinte por ciento (20%) del monto a pagar por parte de la Obra Social, correspondiente a las prestaciones debidamente autorizadas, incluidas en el Anexo I del Convenio Fondo Compensador, el cual será imputado, mediante la respectiva nota de crédito, a la cuenta corriente de la Ob.SBA, en referencia a las prestaciones incluidas en el Anexo de Prestaciones Ob.SBA.-----

SEGUNDA: Las restantes cláusulas y condiciones acordadas en el contrato Fondo Compensador mantienen su vigencia. -----

En prueba de conformidad, y previa lectura, ambas partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en CABA, a los días del mes de de 2024, quedando UN ejemplar en poder de EL PRESTADOR y DOS en poder de la Ob.SBA.



Ángel Armando Alejandro Amor
Presidente



IMAGMED S.A.
Lic. Fernanda Von Wulffen
APODERADA